

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRY MARTA
DEMANDADOS: PATRICIA ESCOBAR BALANTA
JUAN RAUL VIRISSIMO PERLAZA
LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA
RADICACION: 76001400302220190092700

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la parte demandada según lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del C.G.P. sin que hayan comparecido al proceso. Provea.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0635
RADICACION: 760014003022**20190092700**
SANTIAGO DE CALI, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede y de conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por el señor GILBERTO ECHEVERRY MARTA contra los señores PATRICIA ESCOBAR BALANTA, JUAN RAUL VIRISSIMO PERLAZA, y LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA, y luego de surtido el trámite de emplazamiento para los dos últimos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, sin que vencido el término otorgado los demandados hayan comparecido, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO - NOMBRAR como Curador Ad Litem de los demandados JUAN RAUL VIRISSIMO PERLAZA y LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA al Dr.(a) _Janeth Mesa, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO – COMUNÍQUESE el nombramiento al designado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO – FIJAR la suma de \$100.000 como gastos al Curador designado.

NOTIFIQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **066** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **03-05-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez